

DEL CONGRESO NACIONAL DE 1847.

CAMARA DE DIPUTADOS.



Sesion 11. en 5 de julio de 1847.

Se abrió a las 7¼ de la noche i concluyó a las 9i ½

Presidencia del señor Montt.

Asistieron 29 Señores Diputados.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó un mensaje del Presidente de la República en el cual se contiene un estenso proyecto de lei penal sobre hurtos i robos, que se mandó pasar a la comision de lejislacion i justicia.—En seguida se leyeron dos comunicaciones del Presidente del Senado, comunicando por la primera la aprobacion del proyecto de honores fúnebres acordados a la memoria de D. José Miguel Infante, i por la segunda el nombramiento que ha hecho aquella Cámara de los señores Senadores Errázuris, Cavareda i Ortúzar para la comision que ha de asociarse a la nombrada por esta Cámara para el exámen de los presupuestos de gastos para el año venidero i la cuenta de inversion del próximo pasado: la primera se mandó comunicar al Ejecutivo i la segunda se mandó archivar, encargándose a los señores de la comision de hacienda procuren dar principio a sus trabajos en el encargo que tienen que desempeñar reunidos con los Senadores nombrados.—Se dió cuenta de una solicitud de D. Diego Apelo, i se mandó pasar a la comision de peticiones.—Se leyó por segunda vez el proyecto de establecimiento de un juzgado de policia correccional anejo a la Intendencia de Santiago, i se mandó pasar a la comision de justicia.—Finalmente, se leyó una proposicion del señor Urizar para que se recomiende al Ejecutivo que esfuerze sus reclamaciones al gobierno peruano para obtener la liquidacion i reconocimiento de la deuda que aquella república tiene contraida con la de Chile; a consecuencia de la cual se ratificó el acuerdo de citacion al señor Ministro de Relaciones Exteriores celebrado en la sesion 8.ª de 25 del pasado para que se pidan a dicho señor Ministro los datos que sobre el particular

pueden ilustrar a la Cámara.—Concluido esto, se puso en discusion particular el proyecto de la comision eclesiástica acerca de la solicitud del Reverendo Arzobispo recomendada por el Ejecutivo para la dotacion de acólitos de la iglesia metropolitana, i fue aprobado en la forma que sigue:

Artículo único. Se aumenta al presupuesto de gastos para la iglesia metropolitana la cantidad de 432 pesos anuales para que se provean las seis piezas de acólitos de creccion.

Despues se pasó a considerar el proyecto de sesion en favor de las municipalidades de los terrenos sobrantes de pueblos de indios.

EL SEÑOR CAMPINO.—Confieso, señor, que soi culpable las mas veces en molestar a la Cámara con mis preguntas, por no haber podido asistir siempre a las sesiones.—Pero en fin, espero me dispensará que lo haga esta ocasion.

¿En los antecedentes de este proyecto acompaña acaso el gobierno algun estado acerca de lo que valen estos terrenos? ¿hai alguna noticia del valor o de la importancia que puedan tener las propiedades de que se trata?

EL SEÑOR PRESIDENTE.—En los antecedentes que existen en la Cámara, señor, no hai ningun dato acerca de lo que el señor Diputado desea saber.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.—Yo ignoro, señor, a cuanto ascenderá el valor que puedan tener los terrenos de que se trata, tanto en su totalidad como tomados en particular. Lo que sí he oido al señor Ministro del Interior, i aun creo que en el mensaje del Presidente se hace mencion de ello, es que en la actualidad dan un producto casi insignificante al fisco; i este ha sido uno de los motivos que se han tenido presentes para pedir la autorizacion, pues con esto se les puede dar un mayor valor al mismo tiempo que se beneficia con su posesion a las municipalidades: por esto supongo que su valor debe ser mui corto. Pero el hecho de que no puede dudarse es, del casi o ningun fruto que dan al gobierno actualmente.

Si estos antecedentes satisfacen a la Cámara, puede desde luego votarse por el pro-

yecto; i si no, se puede esperar que el gobierno subministre los datos que crea necesarios para resolver sobre el asunto.

EL SEÑOR LIRA.—Comparado el artículo de la comision con el redactado por el Ejecutivo, se nota una diferencia: i es que en éste se habla solo de los pueblos de indios que trata de adjudicarse a las municipalidades, i que en aquel se ha dado mas amplitud al proyecto diciendo; la parte de los terrenos valdíos i aquellas de los pueblos de indios que pertenezcan al fisco, se adjudicarán a las municipalidades para propios i arbitrios. Ha hecho esta variacion la comision apoyándose en los hechos siguientes.

La Cámara sabe que despues de la conquista, el territorio de Chile quedó dividido en tres grandes porciones: la primera i mas principal pasó a ser de los conquistadores; la segunda quedó en posesion de los indios, i la tercera por inútil e improductiva se conserva hasta ahora bajo la denominacion de terrenos valdíos.

No hablaremos de la primera parte adjudicada a los conquistadores, i despues de estos a los que los han ido pidiendo: tampoco de las poblaciones de indios, porque estas, aunque en su primitivo orijen pertenecieron a ellos, posteriormente han ido pasando a otros dueños, estando reducidas en el dia a muy poca cosa, a consecuencia de haberla ido perdiendo con los pleitos que les han promovido los propietarios colindantes.

Lo que hai de mas utilidad son los terrenos valdíos; pues no solo son de grande estension sino tambien de algun valor, bien sea por el aumento de poblacion, o por los varios cultivos que admiten: lo cierto es que en el dia excitan la codicia de muchos.

Sé que en la provincia del Maule, por ejemplo, hai cincuenta i tantas distintas propiedades pertenecientes a esta clase de terrenos: sé que en las provincias mas al sud hai otros de bastante estension. No deja de haberlos en la provincia de Atacama; los hai mayores en la de Coquimbo. En esta última parte aseguraria que los hai de mas de 10 leguas de latitud i 20 de lonjitud. Estos terrenos, pues, pertenecen a la nacion, son susceptibles de muchas mejoras, mayormente si como se ha dicho en el público i de que tienen datos mas seguros, los posos artesianos prueban eficazmente en las provincias del norte.

Apollada en estos principios, la comision ha creído que puede darse a las municipalidades una renta bastante segura para atender a la escasez que hoy sienten, siempre que a juicio del Consejo de Estado basten para

satisfacer las necesidades que imperiosamente demandan. Se hace con esto, no solo un beneficio a las municipalidades sino tambien a los pueblos sujetos a la jurisdiccion de ellas; se hacen productivos estos terrenos, que en el dia se puede decir que lo que ređitúan es bien poco o nada. La lei no llenaria el objeto que se ha propuesto el gobierno no dándole esta amplitud, pero sí estendiéndola como la comision quiere: entónces se remediarian las necesidades que el Ejecutivo trata de satisfacer. La única diferencia que hai entre el artículo que propone la comision en su proyecto i el del gobierno, es que en éste se habla de terrenos de indios solamente, i en aquel se trata de los de indios i valdíos.

Como esta autorizacion que se da al Ejecutivo es con anuencia del Consejo de Estado, creo que la Cámara no debe trepidar en hacer la concesion en los términos que se indica.

EL SEÑOR CAMPINO.—Por lo que acabo de oír al señor Diputado, que me parece muy competente en la materia i que tiene todos los datos del caso, resulta que lo que puede valer algo son los terrenos valdíos que están en los extremos de la República donde no hai municipalidad i donde no se siente la necesidad que mueve al gobierno a hacer este pedido. Insisto en que para la regularidad de esto, se presente algun estadito o cosa semejante, que necesariamente debe tener el gobierno: esto puede hacerse en tanto se calcula sobre lo mejor que deba ejecutarse en el particular. Por lo demas yo no tengo desconfianza en que el gobierno vaya a abusar de la autorizacion que le demos. Se me ocurre una dificultad que quizá va a parecer un poco pecaminosa. Creo que tenemos hipotecada a los acreedores extranjeros, la propiedad que se trata de dar a las municipalidades; i en este caso no sé como podríamos hacer esta enajenacion.

EL SEÑOR SECRETARIO.—Desde el año de 42, el gobierno ha expedido circulares a las municipalidades, pidiéndoles que le indiquen los medios de aumentar sus fondos de propios; i en las contestaciones que ha recibido, en las mas de ellas, se encuentra como único arbitrio talvez de aumentarlos, la cesion de aquella clase de terrenos de que se trata en este proyecto. I claramente se ve que no podrian fijarse en otros cuando trataban de sacar algun provecho sin perjuicio de los habitantes.

Me consta que en los departamentos de Vallenar i de Freirina existen terrenos curiosos de esta clase que tomarian un valor inmenso por el esmero con que serian traba-

gados i cultivados si pasasen a ser propiedad de las municipalidades; circunstancias que no militan mientras estén anejos a la propiedad fiscal. En el departamento de Freirina solamente se encuentran noventa i siete cuadras de terreno, respecto de las cuales tiene la municipalidad una solicitud de cesion pendiente ante el Gobierno en razon de ser sobrantes de pueblos de indios. En el de Vallenar, como ha dicho el honorable señor fiscal Diputado, existe una gran estension de terreno, cuya propiedad se disputa por la municipalidad i el fisco i este terreno es mui susceptible de cultivo, pues que desde la creacion ha estado talvez sin dar ninguna especie de producto que pudiera hacer apreciable su posesion. Mucho mas ventajosa parece la proposicion de la comision de hacer estensiva la cesion, no solo a los terrenos de indios sino tambien a los valdíos de propiedad fiscal, porque es de esperar que éstos, lo mismo que aquellos, entraren a ser productivos desde que se les de a las municipalidades la propiedad, que es el mejor estímulo para el cultivo. Esta es la única esperanza, el único recurso con que cuentan las municipalidades para procurarse el progreso i mejoras que se necesitan para el bienestar de sus pueblos.

La consideracion últimamente espuesta por el señor Diputado preopinante, de que talvez no sería acertado hacer enajenacion de estos terrenos que están hipotecados en favor de los acreedores estranjeros, no me parece un inconveniente de gravedad; porque cualquiera especie de hipoteca que la nacion reconozca a favor de sus acreedores, no se debilitaria, porque la propiedad cedida siempre perteneceria a la nacion siendo de las municipalidades, pues estas tomarian la parte de responsabilidad que le correspondiese al responder por la deuda. En casos urgentes ni las propiedades particulares han estado esentas de concurrir a llenar los compromisos i satisfacer las necesidades de la nacion, i así hemos visto a los gobiernos imponer contribuciones de diversos caracteres segun la naturaleza de las urgencias i de las circunstancias en que se han impuesto.

EL SEÑOR PALMA.—Como individuo de la comision tengo que añadir una reflexion a lo dicho por mi honorable compañero.

Me hizo mucha fuerza la consideracion que hizo presente el señor Diputado que promovió esta discusion, acerca de la adjudicacion o cesion inmensa e indeterminada que se hace de cosas cuyo valor no se sabe. Discutido esto mismo en la comision, se me observó que era preciso empezar alguna vez por

crear a las municipalidades propios o rentas con que ocurrir a sus gastos i fomentar así los pueblos: por otra parte, consideramos tambien que entre los dos extremos de o no concederles esta facultad o concedérsela inmensa, habia un medio, cual era el de depositar en el poder ejecutivo la facultad de concederles para propios la parte que se quiciera i no hiciese falta, pues de este modo el Gobierno hará mucho bien i sin peligro de que pueda venir por ello ningun mal. No hai duda que los terrenos valdíos están en los extremos de la República; por esta razon la comision no quiso decir desde luego *se adjudican*, porque talvez habria sido imprudente diciéndolo.

En los confines de Atacama hai considerable estension de terrenos de la clase de que se trata: lo mismo digo de algunas otras provincias del sud como son Colchagua, Maule & que poseen grandes cantidades de estos terrenos. No cabe duda, señor, que es de necesidad remediar el mal de pobreza de que adolecen las municipalidades, pues es preciso que los pueblos se fomenten, es preciso facilitarles arbitrios, i para lo cual se necesita que el Gobierno esté facultado para darles, no todo lo que se pida sino lo que se juzgue suficiente. No quede temor de que se defrauden las rentas, siendo el Gobierno responsable de ello.

Ceder estos terrenos a las municipalidades es el medio de darles valor, pues así se cultivarán, i será este tambien el modo de que al mismo tesoro nacional produzca una buena entrada: esta fue la idea que tuvo la comision al proponer el artículo en los términos en que se ha leído.

Como este artículo ha de quedar para segunda discusion, yo tambien me detengo ante la observacion que hizo el señor Diputado que habló ántes: no sé en este momento así efectivamente estas tierras están hipotecadas en favor de nuestros acreedores estranjeros: cabalmente tengo en mi casa el contrato referente a este asunto, i no he acabado de leerlo; pero yo desearia que el señor Diputado, como conocedor del empréstito, se sirviese presentar en la sesion siguiente, algunos datos que suministren los conocimientos que se necesita para resolver sobre la materia; porque si están hipotecados, como se dice, no sería prudencia cederlos sin poner la condicion de responder a la deuda: de lo contrario, talvez es desacreditarnos con un hecho que puede ser insignificante.

Se dejó este artículo para segunda discusion i se pasó a tratar del 2.º.

EL SEÑOR LIRA.—El artículo de la comi-

sion, comparado con el que se lee en el proyecto del ejecutivo, tiene tambien una diferencia; consiste esta, en que en el proyecto pasa do por el ejecutivo se dice que los terrenos que se cedan a las municipalidades, no puedan venderse en ningun caso contra lo que opina la comision. A ella le ha parecido justo variar esto i dar la libertad de que puedan venderse, con tal que sea con aprobacion del ejecutivo i en remate público, previa la informacion de utilidad que resulte de la venta. Las razones que ha tenido en consideracion son estas: que los terrenos de Maipo se han hecho mui productivos i valiosos a consecuencia de haberse enajenado; que las leyes que espone el ejecutivo en apoyo de este proyecto, hablan de autorizaciones dadas por el Congreso para enajenacion de terrenos. Las dos leyes citadas, se refieren a terrenos pertenecientes a pueblos de indios: por la primera se dispone que se midan, tasen i vendan estos terrenos; por la segunda se manda llevar a efecto esta misma disposicion. Hubo despues, es verdad, otra lei que dijo; los terrenos del pueblo de Lloopen, no podrán venderse, i esta disposicion se hará estensiva a todos los demas pueblos de indios. De aquí, pues, ha nacido la imposibilidad de dar cumplimiento a las primeras leyes dictadas sobre la enajenacion de estos terrenos, i el entorpecimiento en que se ha encontrado ahora el Gobierno para no poder vender ni fijar disposicion alguna sobre el particular. Pero considerando la comision que de la venta resulta mayor utilidad, tanto individual como nacional, i que si permaneciesen estas porciones de terrenos, bien sea en arriendo o en administracion, no producirán nunca ni la mitad de lo que pueden rendir enajenándose, ha creido de necesidad dar autorizacion de que se vendan, con tal que sea probada la utilidad, i en remate público. Ha tenido tambien en consideracion para apoyar su dictámen, que por muchas leyes de indias se autoriza la venta. Pero particularmente un acuerdo dado por las cortes españolas en 813, que aunque no puede citarse como vijente entre nosotros, prueba al ménos el modo como miraban aquellos Diputados lo relativo a este punto. Esta autorizacion dice que, en atencion a la utilidad de las Américas i a la de la Península, conviene que los terrenos pertenecientes a propios i arbitrios de los pueblos, se vendan en pública subasta. De manera que no solo hai disposiciones antiguas en orden a la venta de estos terrenos, sino tambien modernas, dictadas por nuestros cuerpos legislativos. Tenemos ademas los ejemplos ventajosísimos que se nos presentan a la vista, como es en el llano

de Maipo, de esta clase de terrenos que por haberse vendido, son ahora unos de los mas cultivados i de que la nacion ha sacado mayor incremento. Así es que la autorizacion para que se vendan es esencial: una vez hecha la concesion a las municipalidades, de los terrenos de que habla el artículo 1.º, la utilidad de ellas mismas practicará lo demas.

Se dejó este artículo i el 3.º para segunda discusion.

Se pasó a tratar despues del proyecto de lei sobre construccion de puentes en los rios Maipo i Cachapual.

EL SEÑOR LIRA.—El proyecto que acaba de leerse está ya sancionado por la Cámara sino en los mismos términos, en la sustancia es el mismo. Si mal no me acuerdo, el artículo 1.º del proyecto sancionado por esta Cámara, dice: «constrúyanse puentes de firme en los rios Maipo, Cachapoal i Quillota;» i en el 2.º se dice que los gastos que demanden estas obras, los hará el Ejecutivo, para lo cual está ya competentemente autorizado. Si el señor Secretario puede traer la discusion del proyecto i su sancion, sabríamos con mas seguridad lo que por él se dispone. Este proyecto tiene 6 artículos, es verdad, pero ereo que todos ellos están comprendidos en los dos que acabo de enumerar.

EL SEÑOR PALMA.—Este proyecto tiene mas que el otro los artículos que facultan al Poder Ejecutivo para que haga construir, por medio de empresas particulares, puentes en otros rios; facultándosele tambien para que estipule el costo del cobro de pontazgo. Como ahora se discute el proyecto en jeneral, la Cámara puede aprobarlo, i despues suprimir de éste los artículos a que se ha referido el señor Diputado que ha dejado la palabra.

EL SEÑOR CAMPINO.—Pocos asuntos habrán como este, señor, en que la opinion sea mas unánime. Yo deseo que hayan puentes, señor, como desco que haya caminos; i sin embargo, parecerá extravagancia el que diga yo que me opongo a toda erogacion de las arcas públicas para esta clase de obras, si ántes de hacerlas no hubiesen en el pais individuos capaces de dirijirlas con acierto. Veo con dolor, señor, los miles de pesos que se han gastado por no tener en la República hombres apropósito para confiarles la direccion de estas importantes obras, que solo se hacen una vez en la vida de un pueblo.

Por otra parte, esta es cuestion que debe resolverla la comision de presupuestos, porque ella debe conocer mejor el estado de las rentas públicas, i si pueden o no sufragar este gasto. Para mí tiene en su favor este

proyecto la consideracion de ser propuesto por el Ministerio de Hacienda, que no lo haria si no supiese que habian fondos con que llevarlo a efecto. Pero apesar de haber fondos daré mi voto en contra, hasta que no estén en el pais esos hombres que se dice están encargados a Europa: de lo contrario, es tirar el dinero. Si estuviésemos aquí encerrados como en la China, i nos viésemos en la precision de ahogarnos por no tener hombres capaces de librarnos de este peligro, vaya, pero pudiendo hacerlos venir de Europa, creo que es lo primero en que debe pensarse.

Yo para entrar en esta cuestion, por donde primero empezaré, será diciendo: tráiganse hombres capaces a cualquiera costa, con tal que verdaderamente tengan capacidad; porque no estamos en el caso de gastar plata en charlatanes que todo lo hechan a perder.

EL SEÑOR LIRA.—Con la lectura que se ha hecho del antiguo proyecto en órden a construccion de puentes, he visto que casi no hai artículo comprendido en este nuevo proyecto que no se halle ya sancionado en aquel; porque si es la cantidad que se dice que se necesita para estos puentes, aunque en el antiguo no se determina, no obstante, se dice que *queda autorizado el Ejecutivo para gastar la cantidad que demande la construccion de estos puentes*. En esta palabra *queda autorizado* está la de contratar con los constructores científicos, la de gastar la cantidad que necesita i la de establecer los puentes. Por esta razon me parece que es inútil que la Cámara se ocupe del proyecto pasado por el Ejecutivo.

En cuanto a las observaciones que acaba

de hacer el señor Diputado preopinante, diré que está ya en el pais uno de estos constructores contratado por el Gobierno, con un honorario de tres a tres i medio pesos por dia, i que hai otro que ha sido contratado bien en Norte-América para que venga con los puentes que deben construirse en aquellos estados con el fin de colocarlos en nuestros rios.

Si esta noticia importa algo para la deliberacion de la Cámara, hará de ella el uso que le parezca: por lo demas, la observacion me parece justa; pero ya están tomadas las medidas convenientes para que vengan al pais hombres efectivamente capaces; pues que no sería fácil que viniesen espontáneamente estos individuos, que son tan necesarios i tan buscados de todas partes. Tengo entendido que el constructor científico que se ha contratado en Estados- Unidos ha tenido varias demandas de otras naciones con nuestro enviado, i que al fin se ha decidido a venir a Chile.

Me parece, pues, que ya podremos contar con los constructores científicos que se necesitan para poner los puentes en los rios Mapocho, Cachapual i Quillota.

Se procedió a la votacion de este proyecto i fué aprobado por mayoría de 25 votos contra 4.

Con lo cual se levantó la sesion, quedando en tabla para la siguiente el proyecto que se acababa de aprobar en jeneral, el de cesion en favor de las municipalidades i el de la oficina de estadística i demas anunciados de antemano.

